



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 165 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 28 ABR 2020

VISTO:

El Informe N° 086-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC. y el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 574-2018-UNTRM/CU, de fecha 21 de diciembre del 2018, se resuelve aprobar el Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VII Títulos, 66 Artículos;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 034-2019-UNTRM/CU, de fecha 07 de febrero del 2019, se modifica el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para docentes y estudiantes de la UNTRM;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias Transitorias, y 01 Disposición Final;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición final;

Que, de acuerdo al Artículo 24 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 034-2019-UNTRM/CU, establece que *"El Consejo Universitario es el ente a cargo de la fase sancionadora, goza de autonomía, sus funciones, atribuciones y competencias, se encuentran reguladas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNTRM"*;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de abril del 2020, la Mg. Gladys Bernardita León Montoya, solicita que se tenga por cumplida la sanción administrativa dictada en su contra, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 225-2019-UNTRM/CU, de fecha 25 de abril del 2019, y como consecuencia se le restituya en su condición de Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, estableciendo que la fecha del cumplimiento de su sanción es el 27 de abril del 2020;

Que, haciendo uso de las plataformas virtuales correspondientes a la Universidad, como es el caso del Correo Institucional, con fecha 23 de abril del 2020, se le envía al Correo Institucional del Asesor Legal PAD de la UNTRM, el documento *"Remite Respuesta de Solicitud de Cumplimiento de Sanción Administrativa, Disciplinaria"*, para emitir el Informe correspondiente;



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 165 -2020-UNTRM/CU

Que, de acuerdo al Título II, Artículos 16 al 23 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID - 19) en el territorio nacional", el mismo que determina el trabajo remoto para las Instituciones Públicas y Privadas, las cuales deben utilizar las herramientas electrónicas propias de cada Institución, para de esta forma evitar el contagio del virus COVID - 19; es así que, el trámite respectivo para la dación de la siguiente resolución se llevó a cabo en respeto irrestricto a dicha normativa;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 225-2019-UNTRM/CU, fue notificada a la Mg. Gladys Bernardita León Montoya, el día 30 de abril del 2019, en la avenida Nicolás de Piérola N° 724-Dpto. N° 301, Urbanización la Primavera, Distrito y Provincia de Trujillo, así ha quedado demostrado mediante el cargo de la cédula de notificación N° 135-2019, es decir que la administrada adquirió conocimiento del acto administrativo que la sancionaba el día 30 de abril del 2019;

Que, de acuerdo al Artículo 16 "Eficacia del Acto Administrativo", del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento administrativo General", el acto administrativo es eficaz **"a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos"**, y ¿desde cuándo produce sus efectos el acto administrativo?, a decir de Hesbert Benavente Chorrés¹, en su Artículo "La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano"², el acto administrativo surtirá efecto para el administrado cuando adquiera conocimiento del acto administrativo a través de la notificación³, en consecuencia de acuerdo a la doctrina y a los Artículos 16.1 "Eficacia del Acto Administrativo" y Artículo 25 "Vigencia de las Notificaciones" del T.U.O de la LPAG, el acto administrativo produjo sus efectos para la administrada Gladys Bernardita León Montoya el día 30 de abril del 2019, el día en que recibió la notificación;

Ahora una cosa es que la notificación surta sus efectos cuando el administrado o la administrada tomen conocimiento del acto administrativo **y muy diferente es determinar el computo del inicio de los plazos**, es así que el Artículo 25° de la LPAG, en su último considerando, establece que **"para efectos de computar el inicio de los plazos se deberá seguir las normas establecidas en el Artículo 144° de la LPAG"**, el Artículo 144° nos indica sobre el inicio de computo de plazos, y establece claramente en su inciso 2, que el plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, además en el Artículo 145° inciso 3, del mismo cuerpo legal **"transcurso del plazo"**, señala **"que cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al mes o año que inicio, completando el número de meses o años fijados para el lapso"**, **en consecuencia el término de la sanción de la administrada Gladys Bernardita León Montoya es el 30 de abril del 2020.**

¹ Maestro en Derecho Penal por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima-Perú). Doctorante en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México (Toluca- Estado de México) a raíz de la beca otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. Colaborador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México. Docente universitario. Línea de investigación: Derecho público. ngardunog@uaemex.mx

² El presente Artículo es producto de la actividad académica del autor como colaborador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el área de Derecho Público.

³ Pág. 31, "pero que recién surtirá efectos para él, cuando adquiera conocimiento del acto administrativo a través de la notificación"



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 165 -2020-UNTRM/CU

Que mediante la promulgación del Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID - 19) en el Territorio Nacional", en su Segunda Disposición Complementaria y Final, se establece que a partir del día 16 de marzo del 2020, día siguiente de su publicación, se suspenderá por 30 días hábiles de manera excepcional los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo, normativa que fue prorrogada posteriormente por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que también fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que prórroga el estado de emergencia hasta el día 26 de abril del 2020, en consecuencia debido a los hechos excepcionales que vive el país en la actualidad, esta Institución no estaría en la obligación de cumplir con el cómputo de los plazos con respecto a la tramitación de la solicitud y la conclusión de la sanción administrativa impuesta a la administrada, sin embargo esta Institución en respeto irrestricto de los Derechos Fundamentales de las personas, entre ellos el Derecho Constitucional al Trabajo, es que dispone darle respuesta a lo solicitado por la administrada Gladys Bernardita León Montoya, más allá de que los plazos actualmente están suspendidos.

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 08 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Human, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Bartón Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva, Est. José Manuel Camarena Torres), Declarar Cumplida la Sanción Administrativa establecida mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 225-2019-UNTRM/CU, que sancionó a la administrada Gladys Bernardita León Montoya con sanción de Cese Temporal por un año Sin Goce de Remuneraciones, restituyéndole sus Derechos Laborales como Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, siendo eficaz el acto administrativo a partir del 30 de abril del año 2020, de acuerdo a lo expuesto por el Asesor del procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTRM, en su Informe N° 086-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, de fecha 24 de abril del 2020.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas a los miembros del Consejo Universitario, en su calidad de órgano sancionador de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CUMPLIDA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 225-2019-UNTRM/CU, que sancionó a la administrada Gladys Bernardita León Montoya con sanción de Cese Temporal por un año Sin Goce de Remuneraciones, restituyéndole sus Derechos Laborales como Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, siendo eficaz el acto administrativo a partir del 30 de abril del año 2020, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución y tal como lo determina el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 16° inciso 1 y 2, 17° inciso 1, 25° inciso 1 y parte final, 144° inciso 2 y 145 inciso 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Oficina de Recursos Humanos a fin de que registre la **CULMINACIÓN** de la sanción de Cese Temporal por un año a la Docente Gladys Bernardita León Montoya.



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 165 -2020-UNTRM/CU

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General realizar la notificación de la presente resolución a la docente Gladys Bernardita León Montoya, utilizando los medios digitales correspondientes al sistema de trabajo que está llevando a cabo esta Institución en respeto irrestricto al Decreto de Urgencia N° 026-2020, "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID - 19) en el Territorio Nacional", normativa que fue prorrogada posteriormente por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que también fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

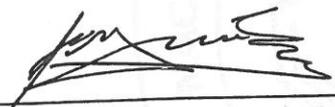
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



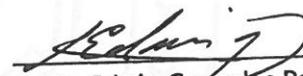
Dr. Polycarpio Chauca Valqui
Rector



Dr. Miguel Angel Barrena Gurbillón
Vicerrector Académico



Dra. Flor Teresa García Huamán
Vicerrectora de Investigación



Dr. Edwin Gonzales Paco
Decano de la Facultad de ciencias de la salud



Dr. Bartón Gervasi Sajami Luna
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



José Manuel Camarena Torres
Estudiante



Dra. Carmen-Rosa Huamán Muñoz
Secretaria General



Rocío Zabaleta Villanueva
Estudiante